

Orden de Salud Pública Estatal de Cierre

Cantinas, Restaurantes, Teatros, Gimnasios, Facilidades de Cuidado Infantil, Escuelas K-12, Colegios, Universidades y Escuelas Vocacionales en Todo el Estado

En un esfuerzo por detener la propagación del coronavirus (COVID-19), El Departamento de Salubridad del Estado de Wyoming considera necesario proteger la salud del público mediante la implementación de medidas de emergencia clausurando todos los Restaurantes, Cantinas, Teatros, Gimnasios, Facilidades de Cuidado Infantil, Escuelas K-12, Colegios, Universidades, y Escuelas Vocacionales, en el Estado de Wyoming, con ciertas excepciones. Esta Orden entra en vigor inmediatamente, y permanecerá vigente hasta el 3 de Abril de 2020.

Los Fallos

1. COVID-19 fue detectado por primera vez en Wuhan, China en 2019, desde entonces se ha propagado sobre más de 60 países incluyendo los Estados Unidos. Se han confirmado 18 casos de COVID-19 en Wyoming desde el 18 de Marzo de 2020, así como la presencia de la propagación comunal. Se espera que mas casos serán diagnosticados.
2. COVID-19 es una enfermedad respiratoria, transmitida a través del contacto de persona-a-persona o por contacto con superficies contaminadas con el virus. Personas infectadas con COVID-19 pueden volverse sintomáticas de dos o catorce días después de la exposición. Las sintomas de COVID-19 incluye fiebre, tos y dificultad para respirar. En algunos de los casos, COVID-19 puede resultar en enfermedad grave, hospitalización, ingreso a una unidad de cuidados intensivos y muerte, especialmente entre adultos mayores y personas con afecciones subyacentes graves.
3. A partir del 11 de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud declaró COVID-19 una pandemia mundial.
4. En el 13 de Marzo de 2020 el Presidente de los Estados Unidos, declaró una emergencia nacional con respeto al coronavirus, diciendo específicamente que, en “Diciembre 2019 el original (nuevo) coronavirus conocido por SARS-CoV-2 (“el virus”) fue detectado por primera vez en Wuhan, la Provincia Nubel La Republica Popular de China, causando brotes de la enfermedad do coronavirus (COVID-19) que ahora se ha extendido a nivel mundial, (...) La propagación de COVID-19 dentro las comunidades nacionales amenaza a presionar los sistemas de salud de nuestra nación, (...) Medidas adicionales, (...) son necesarias a contener y combatir el virus con exito en los Estados Unidos.”
5. En el 13 de Marzo de 2020, Mark Gordon el Gobernador de Wyoming declaró un Estado de Emergencia y una Emergencia de la Salud Pública en el Estado de Wyoming, anunciando que en el 11 de Marzo de 2020 una persona en el Estado de Wyoming resultó presuntamente positivo del COVID-19 y el Estado de Wyoming está experimentando una emergencia de la salud pública en respuesta a la evolución del brote de COVID-19.
6. La declaración del Gobernador Gordon de un Estado de Emergencia y una Emergencia de la Salud Pública ordena al Departamento de Salubridad de Wyoming a tomar todas las precauciones apropiadas y necesarias, y que a la discreción necesaria del Director del Departamento de Salubridad de Wyoming, deben tomar todas las medidas para proporcionar apoyo a aquellos lugares dónde exista una amenaza o peligro contra la salud pública, la seguridad y el bienestar.
7. Las directrices impartidas desde la Casa Blanca el 16 de Marzo de 2020 especifican que sobre evidencia de transmisión comunal dentro de un estado, cantinas, restaurantes, patios de comidas, gimnasios y otros lugares interiors y exteriors dónde se congregan grupos de personas deben ser cerrados.
8. Un número significativo de ciudadanos de Wyoming están en riesgo de sufrir complicaciones graves de salud, incluyendo muerte, por COVID-19. Aunque la mayoría de las personas que se contagian de COVID-19 no se enferman gravemente, las personas con sintomas leves, e incluso las personas asintomáticas con COVID-19, ponen en riesgo significativo a otros miembros vulnerables del público.

9. Los condados de Wyoming han solicitado este tipo de ordenes siguiendo las directrices de la Casa Blanca, y la mejor manera de proteger la salud de los ciudadanos de Wyoming es a través de una orden consistente que abarca todo el Estado.
10. Un gran número de personas con infecciones graves tiene la capacidad de comprometer la habilidad de los sistemas de salud en Wyoming para ofrecer la atención médica necesaria al público.
11. El Estatuto de Wyoming 35-1-240(a)(i) y (iv) otorga todos los derechos y poderes al Departamento de Salubridad de Wyoming a través del Oficial de Salubridad del Estado, la Dr Alexia Harrist, M.D. PhD, o bajo sus ordenes a través de otros empleados del Departamento de Salubridad para cerrar Teatros, Escuelas, y otros lugares públicos y prohibir las reuniones públicas cuando sea necesario para proteger la salud pública.
12. Además de los resultados anteriores, detener la propagación del COVID-19 incluye lavarse las manos a menudo, practicar el distanciamiento social por evitando el contacto cercano con los demás, permanecer al menos a seis pies de distancia de alguien que está enfermo o muestra signos de enfermedad, evitar tocar la cara, los ojos, la nariz y la boca, y cubrir la tos o estornudar en el codo o usando un pañuelo de papel.

La Orden

1. Se ordena la clausura de entrada, salida, uso y ocupación de los siguientes lugares de alojamiento público por parte miembros del público:
 - a. Restaurantes, Patios de Comida, Cafés, Cafeterias, y otros lugares similares de alojamiento público que ofrecen alimentos o bebidas para el consumo dentro del local;
 - b. Cantinas, Tabernas, Cervecerías. Microcervecerías, Bares de Destileria, Bodegas, Cuartos de Prueba, Dispensarios especiales, Clubes y otros lugares de alojamiento público que ofrecen alimentos o bebidas alcohólicas para el consumo en el local;
 - c. Barras de Cigarros;
 - d. Gimnasios; y
 - e. Cine y Teatros de Representación, teatros liricos, salas de conciertos, y salas de musica.
2. Las siguientes condiciones aplican a lugares de alojamiento público sujetos a esta Orden:
 - a. Se sugiere a los lugares de alojamiento público a ofrecer alimentos y bebidas utilizando servicio de entrega, servicio de ventanas, servicio de caminata, servicio a automovilistas sin que desciendan de su vehículo, servicio de paseo y utilizar precauciones al hacerlo para mitigar la posible transmisión de COVID-19, incluyendo el distanciamiento social. Transacciones de tarjetas de crédito en línea y por teléfono se recomienda firmemente.(por ejemplo, Venmo, Squarecash, Googlepay, Apple Pay y otras aplicaciones similares).
 - b. Los empleados que manejan dinero efectivo, o tarjetas de crédito no pueden estar involucrados en la preparación, manejo o entrega de la comida.
 - c. Al ofrecer alimentos o bebidas, un lugar de alojamiento público puede permitir hasta cinco miembros del público a la vez en el lugar de alojamiento público con el fin de recoger sus pedidos de alimentos o bebidas, siempre y cuando esas personas estén separadas por lo menos a seis pies de distancia unos de otros mientras están en las instalaciones.
 - d. Para los restaurantes de hotel, los alimentos solo pueden ser entregados como servicio a las habitaciones o como se describió anteriormente.
 - e. La gerencia deberá asegurarse, diariamente, que ningun empleado que presente sintomas de enfermedad sea permitido trabajar.
3. Para mayor claridad, esta orden no aplica a ninguno de los siguientes:

- a. Lugares de alojamiento público que ofrecen alimentos y bebidas no para el consumo en el local, incluyendo, mercados, tiendas de abarrotes, tiendas de menudeo que ofrecen comida, tiendas de conveniencia, farmacias, recetarios, banco de comida;
 - b. Servicio de habitaciones del hotel;
 - c. Facilidades de cuidado, Lugares de cuidado residencial internados, Residencias o casas del grupo de niños, Facilidades de detención de menores;
 - d. Refugios de crisis, o instituciones similares;
 - e. Concesionarios del aeropuerto; y
 - f. Cualquier facilidad de emergencia necesaria para la respuesta en los eventos que rodean la emergencia de salud pública y el estado de emergencia causado por COVID-19.
4. Se ordena clausurar todos los centros de cuidado infantil y guarderías domiciliarias, sujeto a lo siguiente:
- a. Los centros de cuidado infantil o guarderías domiciliarias que proporcionan cuidado a los niños de empleados esenciales pueden seguir funcionando para proporcionar cuidado infantil a los niños de empleados esenciales. Empleados esenciales incluye:
 - i. Empleados y proveedores de servicio de cuidado de niños y educación, incluyendo empleados de limpieza y cocina y otros empleados de apoyo, que no hacen su trabajo remotamente;
 - ii. Proveedores de asistencia médica incluso pero no limitado a, empleados de las clínicas, hospitales, residencias de ancianos, internados, centros de socorro de urgencia postales, casas de relevo, agencias designadas, servicios de emergencia médica, así como los empleados necesarios de limpieza, y cocina, administrativo y otros empleados de apoyo;
 - iii. Empleados de justicia penal, incluyendo aquellos del orden público, tribunal, y servicios correccionales;
 - iv. Empleados de salud pública;
 - v. Los bomberos, Empleados de la Guardia Nacional de Wyoming llamado al servicio para responder a COVID-19, y otros primeros en responder;
 - vi. Empleados estatales determinados como esenciales para la respuesta a la crisis de COVID-19;
 - vii. Empleados de militares del servicio activo;
 - viii. Empleados de farmacia;
 - ix. Familias de crianza temporal con niños hasta el grado 8;
 - x. Empleados de centro de llamados 2-1-1 y 9-1-1, infraestructura crítica, y trabajadores de servicios públicos, incluyendo operadores eléctrico, plomería, telecomunicación, agua y aguas negras, trabajadores, y personal;
 - xi. Obras públicas estatales, municipales, y comerciales, y cuadrillas de salubridad;
 - xii. Trabajadores de mercados suministros de alimentos;

- xiii. Trabajadores de la cadena de suministro correos, choferes de repartidores y trabajadores de almacenes;
 - xiv. Fabricantes de dispositivos médicos, equipo, equipos de prueba, y suministros;
 - xv. Trabajadores de distribución de combustible;
- b. En caso que un centro de cuidado infantil o una guardería domiciliaria que permanezca abierto el centro o el hogar deberá tener menos de diez personas en un cuarto o juntas en cualquier momento, incluso para comidas o recreación.
 - c. Además, un centro de cuidado infantil o una guardería domiciliaria que permanece abierto se exige a seguir todas las directrices de salud del CDC y del Departamento de Salubridad de Wyoming para limitar el riesgo de transmisión de COVID-19, en la medida de lo posible, cuando se cuidan niños.
 - d. Como el cuidado de niños es una parte crítica de la infraestructura de Wyoming, que permite que los sistemas esenciales funcionen en el evento de que un Oficial de Salubridad del Condado quiera cerrar una facilidad de guardería bajo la dirección y vigilancia del Oficial de Salubridad del Estado, el Oficial de Salubridad del Condado trabajará con los proveedores de cuidado de niños locales para proporcionar servicios de cuidado infantil limitados para los empleados esenciales, como se ha indicado arriba.
5. Todas las escuelas K-12 despedirán a los estudiantes hasta el 3 de Abril de 2020 en la medida en que cualquier escuela en Wyoming no lo ha hecho ya. Los empleados administrativos y maestros pueden seguir trabajando en edificios escolares para facilitar el aprendizaje a distancia o para completar deberes administrativos. Alimentos todavía pueden estar preparados para ser puestos a disposición de los necesitados según las instrucciones de los superintendentes escolares. Clases todavía pueden ser ofrecidas en línea a discreción de la escuela.
 6. Todos los colegios, las universidades y las escuelas vocacionales no tendrán clases en persona antes del 3 de Abril de 2020. Empleados administrativos y maestros pueden seguir trabajando en edificios escolares para facilitar el aprendizaje a distancia o para completar deberes administrativos. Alimentos pueden seguir preparando para la a disposición de los necesitados. Clases pueden ser ofrecidas en línea a discreción del colegio, la universidad, o la escuela vocacional.
 7. Esta Orden reemplaza a todos las ordenes individuales anteriores del condado autorizados por la Oficial de Salubridad del Estado de Wyoming bajo el Código de Wyoming 35-1-240(a)(iv). En la medida en que la orden del condado sea más restrictiva, las disposiciones más restrictivas se aplicarán.
 8. Excepciones a las secciones de alojamiento público anteriores (a los párrafos 1 – 3) podrían ser otorgadas a discreción del Oficial de Salubridad del Condado bajo la dirección y supervisión de la Oficial de Salubridad del Estado, si la empresa puede demostrar por escrito, al Oficial de Salubridad del Condado que limitarán a los clientes dentro de la empresa a no más de diez en un momento dado, que al menos seis pies de espacio se mantendrán entre los clientes en todo momento, y que una limpieza eficaz se realizará entre clientes.

Como la Oficial de Salubridad del Estado, yo específicamente considero esta orden necesaria para proteger la salud pública, Ver Código de Wyo, Ann. 35-1-240(a)(iv). Yo reevaluaré la necesidad de esta orden según corresponda hacerlo y de acuerdo con las normas epidemiológicas y médicas aceptadas. Cualquier persona o entidad jurídica que quebrante esta orden será sujeta a un enjuiciamiento penal bajo el Código Ann. de Wyoming 35-1-105 y –106.

Fecha este 19 Día de *Marzo* de 2020.

Suscrita

Alexia Harrist

Oficial de Salubridad del Estado de Wyoming

Traducido por Natalie Wight y Juanita Flores a petición del Departamento de Salubridad del Condado de Teton el 7 de Abril de 2020